

## **ANUNCIO DE ADHESIÓN DE EMPRESAS MENTORAS AL PROGRAMA DE “MENTORING” PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

Madrid, 9 de junio de 2023

### **PRIMERO. ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 un paquete de medidas económicas de gran alcance que abarcan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), “España puede”, aprobado por el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, es un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El Plan incluye diversas medidas de reforma e inversión, agrupadas en torno a treinta proyectos o componentes correspondientes a diez políticas palanca.

De estas diez políticas, la V política palanca, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a España nación emprendedora”, se centra en la competitividad industrial y de la pyme, en particular, el Componente 13 de “Impulso a la Pyme”, incluye la inversión 5 “Promover la internacionalización” a través de la cual se va a reforzar las capacidades e instrumentos del sistema español de apoyo a la exportación, internacionalización e inversión exterior a través de once líneas de acción, siendo una de ellas, el Programa de “Mentoring” y Apoyo a la Internacionalización asignado a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España (en lo sucesivo “Cámara de Comercio de España”) actúa bajo el rol de Entidad Instrumental, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y posterior Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Cámara de Comercio de España actúa en el en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas por la Ley Básica 4/2014, para apoyar la internacionalización de las empresas, en el marco de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027, así como del Plan de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2022.

### **SEGUNDO. CONTEXTO**

La globalización de la economía y el proceso de internacionalización ha generado cambios estructurales en el conjunto de la economía española y en las empresas. La internacionalización mejora la competitividad y la productividad del tejido empresarial: las empresas internacionalizadas son más innovadoras, más digitalizadas, ofrecen empleo de mayor calidad y son más sostenibles. Eso se multiplica a nivel de nuestro sistema productivo, que será tanto más competitivo cuanto mejor integrado se halle en las cadenas globales de valor, y por extensión, en los circuitos internacionales de bienes, servicios y capitales.

El sector exterior se presenta como un motor indispensable para la recuperación económica de España post pandemia y requiere instrumentos de apoyo que consoliden el actual camino de recuperación.

En este contexto, la Cámara de Comercio de España va a convocar una línea específica de “mentoring” cuyo objetivo es apoyar la expansión, diversificación y consolidación internacional de pymes exportadoras, a través de la concesión de ayudas económicas para la ejecución de un Plan de Acción Internacional, que será definido por la pyme beneficiaria a partir del acompañamiento de un mentor/a adherido al Catálogo de Empresas mentoras.

### **TERCERO. OBJETO Y CONDICIONES ESENCIALES**

El objeto del presente anuncio es establecer los trámites a seguir para adherirse al Catálogo de Mentores de Internacionalización del *Programa de “Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de pymes”*.

Este anuncio se sujeta, en lo que corresponda, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las instrucciones específicas que dicte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En el marco de la convocatoria de ayudas a publicar por la Cámara de España en el Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización, las pymes beneficiarias accederán al apoyo de un mentor/a especializado en internacionalización, perteneciente a una gran empresa española internacionalizada, para las tareas de definición de una estrategia de internacionalización y de un Plan de Acción cuya ejecución será financiada por fondos del PRTR.

Las grandes empresas que quieran participar en esta iniciativa deberán poner a disposición del Programa bonos de mentoría equivalentes a 15 horas de dedicación de personal directivo con al menos 5 años de experiencia en desarrollo de negocio internacional. Esta información se publicará en un portal web de acceso restringido, siendo la pyme beneficiaria de la convocatoria de ayudas quien seleccione libremente al mentor/a a partir de la oferta disponible en el momento de acceso al portal.

Las entidades adheridas al Catálogo de Mentores a partir del presente anuncio serán las únicas que podrán colaborar en la ejecución del programa de Mentoring en calidad de “Empresa Mentora”. Esta colaboración se formalizará a través de un acuerdo entre la pyme beneficiaria y la entidad mentora, que incluirá la cesión de derecho de cobro del bono, y que se hará conforme al modelo que facilitará la Unidad de Gestión de Cámara de España a las entidades adheridas y que se incluye como **Anexo 1** de este anuncio.

Asimismo, las empresas mentoras se comprometerán a destinar el valor de los bonos ejecutados y cobrados a la realización de actividades en el ámbito de su responsabilidad social corporativa.

#### **CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Podrán ser entidades mentoras las empresas, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener un volumen de negocios de, al menos, 50.000.000 de euros en alguno de los tres últimos años anteriores al de presentación de la solicitud.
- b. Tener actividad internacional.
- c. Tener domicilio fiscal en España y departamento internacional en España.
- d. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- i. DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes.
- ii. Poder de representación de la persona que presenta la solicitud.
- iii. Balances de las cuentas anuales del año contable en el que se cumpla el requisito a) del presente apartado.
- iv. Certificado de situación censal o residencia fiscal de la Administración Tributaria correspondiente.
- v. Autorización otorgada a la Cámara de Comercio de España para realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a los efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el presente anuncio. Esta autorización se incluye en el formulario electrónico, en el caso de no autorizar se deberá aportar:
  - Certificados en PDF de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, solicitados con la modalidad de la ley de subvenciones.
- vi. Declaraciones responsables:
  - Declaración responsable respecto a la actividad internacional (incluida en el formulario en sede).
  - Declaración responsable de no ser considerada empresa en crisis (incluida en el formulario en sede).
  - Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia (PRTR), conforme al artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DHNS), conforme al artículo 11 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Declaración Ausencia Conflicto Interés (DACI) en el marco de las actuaciones cofinanciadas por el PRTR.

En el formulario de solicitud se incluirá, además, la propuesta de mentores que ofrece al programa y que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ejercer funciones directivas en la organización.
- Tener más de 5 años de experiencia en el desarrollo de negocio internacional
- Disponer de un perfil actualizado en LinkedIn.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES MENTORAS.**

Las empresas interesadas deberán indicar en su solicitud el número de bonos de mentoría que ponen a disposición del programa. Asimismo, deberán aportar una breve reseña profesional del personal directivo asociado a los bonos de mentoría.

En el caso de que hubiera alguna modificación de los mentores de la entidad adherida, ésta deberá informar a la Unidad de Gestión del Programa en Cámara de España, pudiendo proponer a otro personal directivo, siempre que cumpla con las condiciones de participación en el programa.

Además, las empresas interesadas se comprometen a:

- a. Informar a la Unidad de Gestión de Cámara de España acerca de los acuerdos y mentorías realizados, así como cumplimentar las encuestas e informes que le pueda requerir para el correcto seguimiento y evaluación del programa.
- b. Mencionar en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de entidad mentora, que la financiación del Programa se efectúa con fondos europeos “Next Generation-EU”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c. Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías realizadas hasta la finalización del Programa.
- d. Cumplir con los principios de independencia, objetividad, confidencialidad que se incluyen en el código de conducta que se incorpora como **Anexo 2** de este anuncio.
- e. Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el anuncio de adhesión para ser empresa mentora.
- f. Declarar responsablemente el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (Do No Significant Harm - DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en la fase de diseño y aprobación del Plan de Acción de Internacionalización de la pyme beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el

Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- g. Destinar el importe global de los bonos ejecutados y cobrados a la realización de acciones de responsabilidad social corporativa.

## SEXTO. FUNCIONAMIENTO DEL BONO

Las pymes beneficiarias de la convocatoria de ayudas accederán al módulo privado de selección de mentores del portal del programa, a través del ID de usuario y contraseña que les facilitará la Unidad de Gestión de la Cámara de España.

En este módulo, se podrá consultar la relación de empresas mentoras adheridas al programa, así como las fichas de las personas mentoras por empresa, para lo cual se habilitarán filtros que permitan categorizar las búsquedas, como, por ejemplo, sectores de actividad o zonas geográficas de especialización.

Asimismo, las pymes beneficiarias podrán consultar el número de bonos de “mentoring” disponibles en el momento de acceso, y seleccionar a la persona mentora, en caso de que ésta tenga disponibilidad. Esta selección se confirmará, una vez se haya validado con el mentor/a dicha disponibilidad.

Confirmada la selección del mentor, la Unidad de Gestión de Cámara de España facilitará el Acuerdo de Colaboración a ambas partes para su conformidad y firmado, debiendo ser remitido a Cámara de España antes del inicio de la colaboración, a efectos de control de la gestión del programa y de la autorización de la cesión del derecho de cobro.

Iniciada esta colaboración, el mentor realizará un análisis junto con la empresa beneficiaria de la actividad internacional de esta última, a partir de una metodología común desarrollada en el programa que les ayudará a detectar las necesidades principales que requieren de acciones concretas, con el objetivo de recuperar, consolidar y/o diversificar la actividad internacional de la empresa beneficiaria.

Se deberán realizar, al menos, tres sesiones de trabajo conjunto. Estas sesiones podrán ser presenciales o telemáticas, y tendrán los siguientes objetivos:

SESIONES	OBJETIVO
<b>Sesión 1</b>	Toma de contacto y puesta en común del proceso de internacionalización de la empresa beneficiaria: logros, dificultades, retos. Reflexión conjunta sobre las posibles acciones a implementar, conforme a los cinco bloques de inversión previstos en el programa.
<b>Sesión 2</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Capacitación directiva</li><li>▪ Recursos humanos</li><li>▪ Consultoría especializada</li><li>▪ Promoción Internacional</li><li>▪ Implantación internacional</li></ul>

**Sesión 3**      Análisis del Plan de Acción propuesto por la Empresa Beneficiaria.

El resultado de este análisis conjunto será recogido en el “**Informe de recomendaciones para la recuperación y consolidación de la actividad internacional de la pyme**” que firmarán mentor y empresa beneficiaria, y que servirá de base a la empresa para realizar su “**Plan de Acción Internacional**” en las áreas con necesidades.

La Unidad de Gestión de Cámara de España facilitará a las empresas mentoras adheridas una guía de procedimiento del servicio, con el objeto de garantizar la homogeneidad y calidad de todos los servicios realizados en el marco del programa.

Una vez finalizado, la empresa beneficiaria justificará el servicio recibido en los términos recogidos en el apartado 11 de la Convocatoria de Ayudas. Tras la verificación del mismo y en virtud de la cesión de cobro informada y autorizada, la Cámara de España abonará el valor del bono a la entidad mentora.

En último término, las empresas mentoras se comprometerán a destinar el importe de los bonos a la ejecución de acciones en el ámbito de su responsabilidad social corporativa.

**OCTAVO. SOLICITUD DE ADHESIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en adherirse al Catálogo de Mentores, podrán presentar su solicitud, dirigida al efecto mediante formulario habilitado acompañado de la documentación necesaria, únicamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de España, con certificado digital válido y compatible con ésta (<https://sede.camara.es/>).

La solicitud deberá presentarse por un representante legal de la entidad solicitante debidamente apoderado. No se admitirá ninguna solicitud recibida por canales diferentes al formulario específico habilitado en la mencionada Sede Electrónica.

El presente proceso de adhesión se mantendrá abierto desde la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica de Cámara de España y hasta el 30 de noviembre de 2022. Este catálogo dará servicio a todas las convocatorias de ayuda que se publiquen en el marco del Programa.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las obligaciones indicadas en el apartado quinto de este Anuncio de Adhesión, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

La Cámara de Comercio de España se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada.

Solamente se aceptará una solicitud por empresa mentora. En caso de que la resolución de la solicitud de un interesado sea desestimatoria, este podrá volver a presentar una nueva solicitud de adhesión, si se cumplen los requisitos para ello.

Todos los datos personales que eventualmente se puedan facilitar por los solicitantes serán tratados por Cámara de España conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **NOVENO. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El órgano competente, para la resolución de las solicitudes de adhesión al catálogo de mentores será la Dirección de Competitividad de la Cámara de Comercio de España, siendo el órgano instructor de este procedimiento de la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de Comercio de España.

Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, o la consulta de oficio no fuera concluyente para determinar el cumplimiento de éstos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La resolución del presente procedimiento será comunicada de manera individualizada a los solicitantes a través de la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España, haciendo constar de manera expresa el reconocimiento de empresa mentora adherida o, en su caso, la inadmisión, desestimación, desistimiento o renuncia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses desde la presentación de la solicitud por parte del interesado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

#### **DÉCIMO. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESA MENTORA**

La pérdida de la condición de empresa mentora podrá realizarse a petición expresa del interesado siempre y cuando no existan trabajos pendientes de realizar o justificar derivados de los Acuerdos de Mentoría que hubiera formalizado con los beneficiarios.

Las solicitudes de baja se presentarán a través de la Sede Electrónica de Cámara de Comercio de España, conforme al modelo que se pondrá a disposición de las empresas mentoras adheridas.

Una vez presentada la solicitud de baja, la empresa mentora no podrá suscribir más acuerdos con beneficiarios de las ayudas.



Tras la revisión de la solicitud por parte de Cámara de España se notificará a la empresa mentora, la aceptación o no de la baja presentada.

Las empresas mentoras adheridas estarán sujetas a un procedimiento de control por parte de la Cámara de Comercio de España. Este procedimiento de control abarcará los requisitos y obligaciones establecidas en este anuncio para las empresas mentoras y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del programa. En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones dispuestos en el presente anuncio, se dará de baja a la empresa mentora en el catálogo regulado en el presente anuncio, previa audiencia a la misma por plazo de 5 días.

La empresa mentora está obligada a proporcionar toda la información, y a aportar toda la documentación, que sea requerida por Cámara de España a efecto de dilucidar las circunstancias que han dado lugar al inicio del expediente. Asimismo, la empresa mentora está obligada a facilitar todas las investigaciones e inspecciones que tenga que realizar Cámara de España, con el mismo objetivo.

#### **DECIMOPRIMERO. - MODIFICACIÓN DE LOS BONOS Y PERSONAL DIRECTIVO ASOCIADO A LOS MISMOS.**

En el caso de modificación del número de bonos puestos a disposición del programa y/o de los directivos asociados a los mismos, la empresa mentora deberá comunicar este hecho a la Cámara de España través de la Sede Electrónica, pudiendo proponer en esa misma comunicación a otro directivo de la empresa que cumpla los requisitos recogidos en el apartado cuarto de este anuncio.

Tras la revisión por parte de Cámara de España de la comunicación y, en su caso, de la propuesta del nuevo personal directivo asociado a los bonos, se notificará a la empresa mentora la aceptación o no de la modificación en el plazo máximo de cinco días.

#### **DECIMOSEGUNDO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

La Cámara de Comercio de España no asumirá responsabilidad alguna relacionada con la contratación por parte de las pymes beneficiarias del servicio de mentoría ofrecido por las empresas mentoras.

En todo caso, los pagos a realizar por Cámara de España a las empresas mentoras quedarán sujetos a la concesión de la ayuda a la pyme beneficiaria, a la firma del acuerdo de colaboración por parte de la pyme beneficiaria con el mentor de su elección y a su justificación de la misma.



## ANEXO I

### ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DEL BONO DE MENTORING

#### REUNIDOS

De una parte,

El/Los abajo firmante/s, cuyos datos identificativos figuran al final de este documento quien /quienes actúan en nombre y representación de BENEFICIARIO\_RAZON\_SOCIAL con NIF BENEFICIARIO\_NIF, con poderes suficientes para este acto.

En adelante, el “Empresa Beneficiaria”.

De otra parte,

El/Los abajo firmante/s, cuyos datos identificativos figuran al final de este documento, quien /quienes actúan en nombre y representación de EMPRESA\_MENTORA\_RAZON\_SOCIAL con NIF\_EMPRESA\_MENTORA\_NIF, con poderes suficientes para este acto.

En adelante, la “Empresa Mentora”.

#### INTERVIENEN

La Empresa Beneficiaria y la Empresa Mentora Adherida que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la “Parte” y conjuntamente, las “Partes”, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para la suscripción del presente ACUERDO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENTORING, en adelante, el “Acuerdo”.

#### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que el Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme se incluye en el Componente 13 (impulso de la pyme) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

**SEGUNDO.** - Que este programa tiene como objetivo la concesión de ayudas a pymes exportadoras, con objeto de consolidar su actividad internacional a partir del acompañamiento de un mentor que guíe y oriente al beneficiario en la definición de su estrategia en mercados exteriores y en la determinación de las acciones a implementar dentro de su Plan de Acción Internacional.

**TERCERO.** - Que la Empresa Beneficiaria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la Convocatoria pública de ayudas de fecha DD/MM/AAA, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en dicha Convocatoria, para ser beneficiaria de la línea de ayudas de “Mentoring”.

**CUARTO.** - Que la ayuda concedida a la Empresa Beneficiaria incluye un bono para la ejecución del servicio de “mentoring”, por valor de 3.000 euros, conforme a la resolución de fecha DD/MM/AAAA.

**QUINTO.** - Que la Empresa Mentora figura como entidad adherida al catálogo de Empresas Mentoras Adheridas al Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme y no ha presentado solicitud de baja en dicho catálogo.

**SEXTO.** - Que, tras consultar el catálogo de empresas mentoras adheridas y previa conformidad de la Unidad de Gestión de Cámara de España, la Empresa Beneficiaria desea elegir al mentor con código de identificación COD.MENTOR\_EMPRESA\_MENTORA de la Empresa Mentora para ejecutar su bono de “mentoring”.

**SÉPTIMO.** - Que, en virtud de lo anterior, la Empresa Mentora Adherida se compromete a acompañar a la empresa beneficiaria conforme al presente Acuerdo.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Empresa Beneficiaria y la Empresa Mentora, así como la cesión por parte de la Empresa Beneficiaria a la Empresa Mentora del derecho de cobro asociado al bono de mentoring.

### SEGUNDA. Características de la colaboración

El mentor de la Empresa Mentora y la Empresa Beneficiaria realizarán un análisis conjunto de la actividad internacional de ésta última, a partir de una metodología común desarrollada en el programa que les ayudará a detectar las necesidades principales que requieren de acciones concretas, con el objetivo de recuperar, consolidar y/o diversificar la actividad internacional de la Empresa Beneficiaria.

El “mentoring” se distribuirá en, al menos, tres sesiones de trabajo conjunto, que podrán ser presenciales o telemáticas, y que tendrán los siguientes objetivos:

SESIONES	OBJETIVO
<b>Sesión 1</b>	Toma de contacto y puesta en común del proceso de internacionalización de la empresa beneficiaria: logros, dificultades, retos.  Reflexión conjunta sobre las posibles acciones a implementar, conforme a los cinco bloques de inversión previstos en el programa
<b>Sesión 2</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Capacitación directiva</li><li>▪ Recursos humanos</li><li>▪ Consultoría especializada</li><li>▪ Promoción Internacional</li></ul>

- Implantación internacional

**Sesión 3** Análisis del Plan de Acción propuesto por la Empresa Beneficiaria

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas del Programa, el presupuesto asociado a este acompañamiento asciende a la cantidad de **3.000 €**, no incluyendo en ningún caso los impuestos que se pudieran derivar de esta colaboración.

**TERCERA. Cesión del derecho de cobro de la ayuda.**

La Empresa Beneficiaria cederá el derecho de cobro del importe del bono de “Mentoring” a favor de la Empresa Mentora.

A efectos del cobro de la misma, ambas partes convienen que ésta se abone en la siguiente cuenta de la Empresa Mentora:

Titular		Número de cuenta (código IBAN)
Razón Social		
NIF		-----

Y aportan, junto con este acuerdo, un documento acreditativo de la titularidad bancaria de esta cuenta.

**CUARTA. Presentación de justificaciones y pago de la ayuda.**

Una vez completado el Servicio de “Mentoring”, la Empresa Beneficiaria deberá aportar a la Unidad de Gestión de Cámara de España el Informe de recomendaciones para la recuperación y consolidación de la actividad internacional de la pyme, firmado por el mentor y la Empresa Beneficiaria.

Tras la justificación y verificación del servicio, la Cámara de España procederá a pagar el importe de la ayuda en la cuenta bancaria señalada en la estipulación tercera de este acuerdo.

**QUINTA. Plazo de ejecución**

El Acuerdo será válido y tendrá efectos desde la autorización del mismo por parte de la Unidad de Gestión de Cámara de España.

La Empresa Mentora deberá llevar a cabo el servicio de “mentoring” en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de validación del presente Acuerdo y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2023.

**SEXTA. Calendario de justificación**

La Empresa Beneficiaria se compromete a presentar la justificación del Bono de Mentoring en el plazo máximo de un mes desde la emisión del Informe de Recomendaciones.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación sin haberse presentado

la misma, se requerirá a la Empresa Beneficiaria y a la Empresa Mentora, la aportación de dicho Informe en el plazo improrrogable de 15 días, advirtiendo que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro del bono de “mentoring”.

#### **SÉPTIMA. Declaraciones responsables.**

Ambas Partes declaran responsablemente:

- Que no existe vinculación entre La Empresa Beneficiaria, su representante legal o representante voluntario y el Empresa Mentora o cualquiera de las empresas que formen parte del mismo grupo, en los supuestos recogidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:  
Manifiestan el compromiso de la persona/entidad que representan con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

#### **OCTAVA. Obligaciones de las Partes**

Las obligaciones de cada Parte son las que se establecen a continuación:

La EMPRESA BENEFICIARIA deberá;

- a) Colaborar y aportar toda la información necesaria que le sea requerida por la Empresa Mentora para poder desarrollar correctamente el servicio de “mentoring”.
- b) Justificar la actividad subvencionada, conforme a las condiciones establecidas en el apartado 11 de la Convocatoria de Ayudas y su Anexo IV
- c) Registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de cuatro (4) años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.
- d) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble

financiación y la falsificación de la documentación.

- e) Cumplir con las obligaciones derivadas del principio de “*no causar daño significativo*” (DNSH) y las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.
- f) Abonar al Empresa Mentora los costes incurridos en caso de que se produjese un incumplimiento de la Empresa Beneficiaria que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria.

Asimismo, la EMPRESA MENTORA deberá;

- a) Prestar el servicio de “mentoring” conforme a la metodología del programa.
- b) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas.
- c) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- d) Cumplir con las obligaciones derivadas del principio de “*no causar daño significativo*” (DNSH) y las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.
- e) Destinar el valor de este bono a la realización de acciones de responsabilidad social corporativa.

Ambas partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa aplicable prevista para el Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la empresa.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación del Programa, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) Mencionar el origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea, y una declaración de financiación adecuada que indique: «*financiado por la Unión Europea-Next Generation EU*», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- d) Facilitar la información adicional y documentación complementaria que pueda solicitar la Cámara de España para acreditar la veracidad de la documentación aportada.

#### **NOVENA. Renuncia y desistimiento**

La Empresa Beneficiaria podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado. En este caso, se perderá el derecho de cobro del importe del bono de “mentoring” concedido o concurrirá causa de reintegro en el caso de que dicho importe hubiera sido pagado con anterioridad.

#### **DÉCIMO. Pérdida de la condición de Empresa Mentora**

En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones dispuestos en el Anuncio de Adhesión y en la convocatoria correspondiente, se darán de baja todos los bonos que la Empresa Mentora hubiera dado de alta en el en el Catálogo, previa audiencia a la misma por plazo de 5 días, sin perjuicio del reintegro y de la imposición de sanciones en aplicación de la Ley general de Subvenciones.

La condición de Empresa Mentora al Programa podrá perderse mediante petición expresa del interesado siempre y cuando no existan trabajos pendientes de realizar o justificar.

#### **DECIMOPRIMERA. Exoneración de responsabilidades**

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que la Cámara de Comercio de España queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme.

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Mentoring, establecidas en la Convocatoria

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

LA EMPRESA BENEFICIARIA

LA EMPRESA MENTORA

.....

.....

## **ANEXO II**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MENTOR**

#### **OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

El presente código de conducta tiene por objeto ofrecer una garantía, para las empresas destinatarias, en cuanto a la neutralidad de la actuación de los Mentores de Internacionalización encargados de prestarles los servicios de acompañamiento en su estrategia de internacionalización, como para los propios Mentores de Internacionalización, en cuanto a delimitar su modo de actuación.

#### **PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

##### **Principio de Independencia.**

El Mentor de Internacionalización asumirá una posición independiente y objetiva respecto a la empresa destinataria, asegurándose de que la opinión emitida está basada en la adecuada ponderación de todos los hechos y opiniones responsables.

Antepondrá el interés de la empresa destinataria de los servicios por encima de los propios y los servirá con integridad, independencia y profesionalidad.

Si por cualquier circunstancia, la independencia de actuación pudiese quedar violada durante la prestación del servicio, informará a la Unidad de Gestión de la Cámara de España quien analizará si la actuación se adecua al código de conducta y decidirá sobre la situación planteada.

##### **Principio de Confidencialidad.**

Se observará como confidencial toda la información que se obtenga en el proceso de prestación del servicio; no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros elementos que permitan un beneficio económico basado en la información confidencial que se obtenga.

Se informará a la empresa destinataria y a la Unidad de Gestión de la Cámara de España de cualquier relación, circunstancia o interés que puedan influenciar el juicio o la objetividad de los servicios prestados.

##### **Principio de Función Social.**

El Mentor de Internacionalización evitará el despilfarro o la malversación de los recursos necesarios (tiempo, medios técnicos, etc.) para la prestación del servicio, e informará Unidad de Gestión de la Cámara de España si la empresa no cumple con los requisitos de actuación responsable que se le exigen.

##### **Principio de Profesionalidad Responsable.**

El Mentor de Internacionalización aplicará sus conocimientos y experiencia de forma responsable, obteniendo la información, solicitando la colaboración adicional especializada que fuese precisa y admitiendo sus límites profesionales si fuesen pertinentes al caso.





No sustituirá nunca a la empresa destinataria en el proceso de decisión, ni se arrogará interna o externamente ningún otro poder o representación que el que su papel en el Programa le confiere.

En los casos en que objetivamente sea necesario y redunde en beneficio de la empresa destinataria será compatible, mediante acuerdo de las partes, la prestación de cualquier otro servicio a la empresa destinataria durante el periodo de ejecución del Programa (retribuido o no, directo o indirecto) así como con posterioridad a la entrega de los servicios.

#### **Principio de Información y Admisión de Control.**

Como consecuencia del principio de responsabilidad social, el Mentor de Internacionalización admitirá la existencia de ciertas instancias – Unidad de Gestión de la Cámara de España- que verifiquen el grado de calidad y la eficacia final de la ayuda proporcionada por el Mentor.

Proporcionará la información exigida por todas las instancias para la prueba suficiente de que el proceso de prestación del servicio está siendo realizado de forma correcta. Procurará, sin embargo, cumplir el compromiso de confidencialidad de las informaciones internas de la empresa destinataria, concertando con ésta, en caso de duda, la información que se envíe.

En caso de, por motivos justificados, tener que trasladar información a otro Mentor de Internacionalización, lo hará de acuerdo y en combinación con la empresa participante.

#### **Principio del Conflicto de Interés.**

El Mentor no podrá realizar operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés. En este sentido, debe evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales, los de empresa mentora y los de las empresas beneficiarias del Programa de Mentoring, y abstenerse de representarla e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal (existirá interés personal cuando una situación afecte a un Mentor de Internacionalización o a una persona o entidad vinculada con él).

El Mentor de Internacionalización no podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio.

En cualquier caso, cualquier Mentor de Internacionalización que se halle en situación de conflicto de interés, o tenga conocimiento de cualquiera de estos supuestos, o alguna duda ante una situación particular, deberá comunicarlo a la Cámara de Comercio de España a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

En XXXX, a ... de .....de.....

**FIRMADO:**

**Nombre y apellidos**

**Empresa / Cargo**